



## CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE

**CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA**

&

**INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**

Con fecha 25 de agosto 2021, comparecen por una parte, el CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA, R.U.T. N° 53.333.710-4, Institución de Educación Superior, representada por la Rectora Sra. Marta Teresa Meza Lavín, cédula de identidad número 7.145.51-7, ambos domiciliados en Arturo Prat 305 segundo piso, de la ciudad de Arica, en adelante el "CFT Estatal" y por la otra INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD REGION DE ARICA Y PARINACOTA, en adelante "INJUV, rol único tributario N° 60.110.000-2, representada por su Directora Regional, Sra. Clara González Leiva, cédula de identidad N°15.006.897-5, ambos domiciliados en Calle 18 de Septiembre N° 485 en la ciudad de Arica, quienes acuerdan suscribir el presente convenio.

---

### DECLARACIONES:

**Declara el CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA:**

- 1- Que el CFT Estatal ha sido creado en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 20.910 de fecha 21 de marzo del 2016, fijándose sus Estatutos mediante el Decreto con Fuerza de Ley n° 22 del 21 de abril de 2017 del Ministerio de Educación.
- 2- Que el CFT Estatal es una persona jurídica, de derecho público, autónoma y funcionalmente descentralizada, cuyos fines son los siguientes:
  - a) La formación de técnicos de nivel superior, con énfasis en la calidad de la educación técnica y en mejorar su empleabilidad para que participen en el mundo del trabajo con trayectorias laborales de alta calificación y especialización, mejorando así su formación e inserción en el ámbito social y regional; en este sentido, también incorporará la formación cívica y ciudadana.
  - b) Contribuir al desarrollo material y social sostenido, sustentable y equitativo de la Región de Arica y Parinacota, colaborando con el fomento de la competitividad y productividad de ella.
  - c) Contribuir a la diversificación de la matriz productiva de la región en que tiene su domicilio y del país, favoreciendo la industrialización y agregación de valor.
  - d) La formación de personas en vistas a su desarrollo espiritual y material, con un sentido ético y de solidaridad social, respetuosas del medioambiente y de los derechos humanos.



- 3- Que, el CFT Estatal imparte Carreras Técnicas de Nivel Superior y Programas de Capacitación en las áreas de: Salud, Ingeniería e Industrias, Educación y Humanidades y Administración y Negocios.
- 4- Que, para la suscripción y efectos del presente convenio de cooperación, el CFT Estatal, se encuentra representado legalmente por su Rectora Sra. Marta Teresa Meza Lavín.

## **DECLARACIONES**

### **DECLARA EL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD DE ARICA Y PARINACOTA:**

1-Organismo de servicio público encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles.

2-El INJUV orienta su trabajo a los y las jóvenes entre 15 y 29 años, coordinando las políticas públicas de juventud que se originan en el Estado. Asimismo, genera programas que fomentan la inclusión y participación social, el respeto de sus derechos y su capacidad de propuesta, poder de decisión y responsabilidad.

3-Nuestra misión es promover el desarrollo integral de las juventudes del país, recogiendo y relevando sus diversidades, fomentando la inclusión social desde una perspectiva de derechos y de integración en la oferta pública, a través de mecanismos descentralizados de participación activa y sostenida en el tiempo.

4-Esto mediante el diseño e implementación de políticas, planes y programas acordes a tres ejes estratégicos de acción: Desarrollo físico- mental, Desarrollo vocacional- laboral y Desarrollo cívico- social; la realización de estudios de la realidad juvenil y su apropiada difusión y la coordinación intersectorial con agentes públicos y privados relacionados con dichas temáticas.

## **CLÁUSULAS:**

### **PRIMERA: OBJETIVO GENERAL**

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento del marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre las partes, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas organizaciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales en los términos detallados en los Antecedentes del mismo.

### **SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECIFICOS**

Para lograr el cumplimiento del objetivo general consignado en la cláusula anterior, se establecerá un sistema de entrega de información continua sobre las necesidades de los servicios en cuanto a la oferta programática.



### **TERCERO: COMPROMISOS**

Que, en función de los objetivos e intereses propios de ambas instituciones, resulta de especial interés para las partes estrechar vínculos para el desarrollo de proyectos de colaboración conjunta, orientados a potenciar la empleabilidad a nivel regional, y en especial de los futuros Técnicos y profesionales titulados en el CFT Estatal de Arica y Parinacota, como también a mejorar las capacidades del capital humano, obligándose cada una de ellas a:

1. CFT ESTATAL facilitará sus instalaciones e infraestructura para el desarrollo de actividades del INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD DE ARICA Y PARINACOTA. Lo anterior, debe ser solicitado por escrito, con una anticipación de 15 días, expresando el objetivo o actividad a realizar en el espacio solicitado, con clara indicación de día y hora de su realización; la correspondiente autorización se hará por escrito y estará sujeta a la condición de no entorpecer el normal desarrollo académico, curricular y administrativo del CFT Estatal.
2. EL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD DE ARICA Y PARINACOTA, contribuirá al conocimiento de las acciones propias del servicio, a través de visitas guiadas en terreno a los estudiantes del CFT Estatal, de acuerdo con los requisitos y reglamentos que ambas instituciones establezcan y dicten para tal efecto.
3. EL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD DE ARICA Y PARINACOTA, podrá participar del Consejo Consultivo Público – Privado del CFT ESTATAL, si lo desea cuyo objetivo es aportar en el desarrollo de la oferta académica.
4. Se mantendrán canales de comunicación y coordinación entre ambas instituciones, que beneficien la difusión de los procesos de admisión de la oferta académica del CFT ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA, además de requerimientos solicitados por EL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD DE ARICA Y PARINACOTA.
5. El CFT ESTATAL, generará espacios para la difusión de la oferta de beneficios, talleres, charlas y otras actividades que formen parte de su propósito institucional de INJUV, dirigido a los estudiantes.
6. Para la ejecución del presente convenio las partes, realizarán al menos una reunión semestral de planificación, coordinación y monitoreo, con el objetivo de evaluar el cumplimiento de estos compromisos y obligaciones, y propender a la mejora continua en el desarrollo del vínculo de colaboración acordado.

### **QUINTO: Contrapartes Técnicas.**

Para efectos de la coordinación y ejecución de las acciones acordadas en el presente convenio, CFT ESTATAL ARICA Y PARINACOTA, designa como contraparte técnica, a Carlos Monroy Yáñez. Por su parte, el INJUV designa como contraparte técnica y de supervisión de la ejecución de este Convenio a Luis Farías Yanulaque.



Dichas contrapartes quedarán facultadas para resolver e interpretar, de común acuerdo, las diferencias que se susciten en la ejecución del convenio, acuerdos que pasarán a formar parte del presente convenio como anexo del mismo, sólo para efectos administrativos, y que en ningún caso implicará asumir más obligaciones que las contempladas en las cláusulas tercera y cuarta del presente instrumento.

Todos los avisos, comunicaciones y notificaciones entre las partes se efectuarán a través de las contrapartes técnicas respectivas, por el medio más idóneo, especialmente, correo electrónico.

**SEXTO: Vigencia del convenio.**

La vigencia del presente convenio, así como toda eventual modificación, entrará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de aprobación y tendrá una duración de un año, el que se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos, salvo que una de las partes manifieste su voluntad en contrario, para lo cual deberá enviar una carta certificada al domicilio de la otra, registrado en este Convenio, con una antelación mínima de 90 días a la fecha de vencimiento del Convenio. No obstante lo anterior, los programas y proyectos conjuntos regirán por sus respectivos acuerdos específicos.

Cualquiera de los contratantes estará facultado para poner término inmediato y anticipado al convenio si se produce incumplimiento de las obligaciones establecidas en él o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo. Para tales efectos, enviará un aviso por escrito a la otra parte, mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia, señalando las circunstancias que provocan el término del presente convenio.

**SÉPTIMO: Domicilio.**

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de ARICA, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**OCTAVO: Confidencialidad, Propiedad Intelectual y uso de la información.**

Todos los resultados intelectuales, industriales o materiales de este convenio, sea que estén en soporte material- papel, maquetas u otros similares, o en soporte virtual- archivos informáticos y digitales, mensajes de correo electrónico u otros similares, así como toda aquella información a la que cada parte tenga acceso, serán utilizados exclusivamente para los fines especificados en este instrumento y no podrán ser cedidos a terceros sin el consentimiento escrito de la parte que los ha proporcionado originalmente y de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.

A su vez, las partes se comprometen a adoptar todas las medidas tendientes a resguardar la confidencialidad de los usuarios, con el objeto de proteger su vida privada, intimidad y honra.

#### **NOVENO: Equidad de género.**

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las partes se comprometen a respetar y promover el principio de igualdad y no discriminación de sexo y/o género. Para estos efectos, deberán procurar que dichas acciones fomenten la participación equitativa de hombres y mujeres, en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio, contribuyendo a la erradicación de la discriminación.

Asimismo, la planificación de dichas acciones deberá considerar las implicancias que su desarrollo tendrá para hombres y mujeres. De igual manera, deberán adecuar y considerar un lenguaje inclusivo y no sexista de todos los instrumentos que suscriban, adoptando, en general, medidas que promuevan la equidad de sexo y género.

En caso que una de las partes considere que no se está dando un adecuado cumplimiento a los compromisos antes señalados, deberá comunicar dicha situación a la otra parte por cualquier medio formal, a fin de que se adopten las acciones tendientes a revertir tal situación dentro de un plazo razonable.

Las negativas reiteradas e injustificadas de una parte para colaborar, ya sea en el cumplimiento de acciones para respetar y promover el principio de igualdad y no discriminación de sexo y/o género, o en la adopción de medidas para revertir su incumplimiento, podrán ser consideradas graves para efectos del término anticipado del presente convenio.

#### **DÉCIMO: Ejemplares.**

El presente instrumento se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de igual data y valor, quedando dos en poder de cada parte.

#### **DÉCIMO PRIMERO: Personería.**

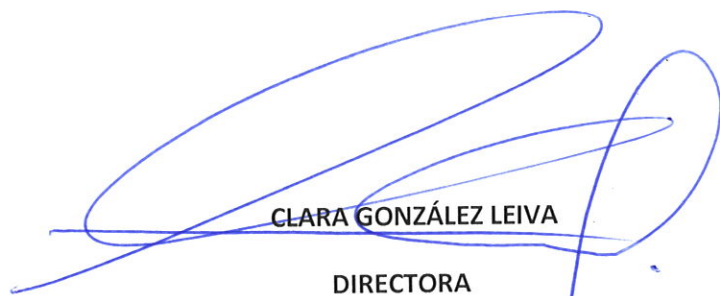
La personería de la Directora Regional del Instituto Nacional de la Juventud de Arica y Parinacota, corresponde a Doña Clara González Leiva, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en la Resolución N° 423/54/2021 de fecha 2 de marzo 2021 .

La personería de la Rectora Sra. Marta Teresa Meza Lavín para actuar en representación de CFT Estatal de Arica y Parinacota, consta en Decreto de nombramiento N° 53 emitido por el Ministerio de Educación de fecha 11 de marzo de 2020.



MARTA MEZA LAVÍN  
RECTORA

CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA  
ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA



CLARA GONZÁLEZ LEIVA  
DIRECTORA

REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL  
DE LA JUVENTUD DE ARICA Y PARINACOTA